



# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

**“Año de la Universalización de la Salud”**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 071-2020-MPPA-A.

Aguaytía, 21 de febrero del 2020.

### VISTO:

Expediente Interno N° 01395-2020, de fecha 13 de febrero del 2020, Informe N° 008-2020-SGPMI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 13 de febrero del 2020, Informe Legal N° 049-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 18 de febrero del 2020, referente a Aprobar los criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2021 -2023 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual establece en su artículo 5° que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el cual establece en su artículo 9°, que el Órgano Resolutivo (OR) es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales (GR) el OR es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales (GL) el OR es el Alcalde;

Que, el numeral 4 del inciso 9.3 del artículo 9° del citado Reglamento, establece que los OR de los GR y GL tienen entre una de sus funciones, aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, mediante la cual se establecen las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el inciso 13.6 del artículo 13° de la citada Directiva establece que la oficina de Programación Multianual de Inversiones. (OPMI) de los GR y GL proponen los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia, dichos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;

Que, el inciso 13.7 del artículo 13 de la referida Directiva establece que los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones; Que, el numeral 2.2 (Criterios de Priorización de los GR y GL) del Anexo N° 04 de la referida Directiva establece que los criterios de priorización de los GR y GL son registrados en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones







# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

## “Año de la Universalización de la Salud”

(MPMI): deben ser aprobados anualmente por el OR del GR y OL, según corresponde, y publicados por la OPMI en su portal institucional;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final de referida Directiva establece que los anexos y formatos previstos en la Directiva y que son publicados en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se actualizan periódicamente mediante su publicación directa en dicho portal institucional;

Que, mediante Informe Legal N° 049-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 18 de febrero del 2020, opinó Aprobar los criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2021 -2023 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, conforme a los fundamentos en los considerandos de la presente resolución y anexos que forman parte de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización como Órgano encargado de realizar el seguimiento de lo que se pretende aprobar en coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, al Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, así como a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
*Prof. Daniel O. Zegarra Macuyama*  
Alcalde (e)

